



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

*Radicación:* 2020 00330

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C. G. del P., el juzgado INADMITE la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Aclárese la inexactitud que se verifica en la constancia de administración ya que se intenta ejecutar, entre otras, las cuotas de administración causadas desde el mes de octubre de 2018 a marzo de 2020 por valor de \$150.000,00, incluidas en el acuerdo de pago, sin embargo, nuevamente se reclaman las mismas cuotas con fecha de agosto de 2018 hasta marzo de 2020 por valor de \$44.000,00. Nótese que de acuerdo con el "convenio de pago" aportado, la obligación que reconoce los deudores es por \$2.617.731 a corte de 31 de julio de 2018, por tanto, deberán adecuar las pretensiones de la demanda en tal sentido.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica [cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Decisión anotada en el estado 052 de 17 de julio de 2020.

Código de verificación:

**e9912588f748162c66f4d5d5befa4a042c2a5674997e383e5254a9eb96e6dedd**

Documento generado en 16/07/2020 09:02:12 AM